



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE FEBRERO DE 2024.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS
D^a. LETICIA CORREAS RUIZ
D. MANUEL GONZALEZ TENA
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ
D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:
D^a. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a siete de febrero de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2024.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de enero de 2024.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA CENTRO DE CONCENTRACION GANADERA, EN

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] para centro de concentración ganadera en [REDACTED] Referencias Catastrales: [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

3º.-SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA, PARA REFORMA DE LOCAL COMERCIAL, EN [REDACTED] A INSTACIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para reforma de local comercial para dedicarlo a óptica en el edificio sito

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

en Calle [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 9/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, esta Concejalía, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Deberá cumplir la prescripción recogida en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la cual recoge textualmente:

“De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en el caso de producirse el hallazgo casual de restos materiales en el transcurso de las obras se comunicará inmediatamente a esta Dirección General.”

4º.-SOLICITUD LICENCIA URBANISTICA, PARA LA PROSPECCION ARQUEOLOGICA DE [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para prospección arqueológica de parcela sita en el [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 10/2024.

Y una vez vistos tanto el Informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, como el Informe del Técnico Jurídico, esta Concejalía, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Deberá cumplir con las prescripciones señaladas en la RESOLUCIÓN RES/0877/2022 dictada por la Dirección General de Patrimonio, cuya copia se adjunta.

CONTRATACION

5º.-APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE RUIDO INTERIOR Y EXTERIOR EN VIVIENDAS Y LOCALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 002SER24, relativo al contrato de servicios de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 25 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de gobierno Local, por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación 002SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9



procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de 5.633,70 euros anuales, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1721 22696 "Mediciones acústicas. M. Ambiente" del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 18/01/2024.

TERCERO- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.-APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2023.

Visto el expediente 017SER24, relativo al contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023. Acción formativa: SANT0208: Transporte sanitario, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General con fecha 30 de enero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación 017SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023. Acción formativa: SANT0208: Transporte sanitario.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de 26.484,00 euros, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el compromiso de dotación de crédito firmado por el Concejal-Delegado de Hacienda con fecha de 30/01/2024, obrante en el expediente.

TERCERO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el segundo semestre de 2023. Acción formativa: SANT0208: Transporte sanitario.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.-APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2024.

Visto el expediente 078SER23, relativo al contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2024, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 29 de enero de 2.024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ellos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación 078SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2024.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de 41.521,95 euros, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el compromiso de dotación de crédito firmado por el Concejal-Delegado de Hacienda con fecha de 26/01/2024, obrante en el expediente.

TERCERO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2024.

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.-APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 049SER23, relativo al contrato de la prestación del servicio de mantenimiento de las cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de fecha 25 de enero de 2.024 de la Técnico de Administración General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación 049SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de 10.250,00 euros anuales IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1300 21001 "Infraestructura y bienes naturales. Videovigilancia. Segurid", según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 19/10/2023, obrante en el expediente.

TERCERO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento de cámaras de videovigilancia del municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Seguridad Ciudadana y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE LA ACTIVIDAD ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE.

Visto el expediente 072SER23, relativo al contrato que tiene por objeto la organización e impartición del proyecto "ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE", y emitido informe jurídico del Técnico de Administración General con fecha de 1 de febrero de 2.024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación 072SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato que tiene por objeto la organización e impartición del proyecto "ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE",

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de 20.402,46 euros anuales IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 22799 "Trabajos realizados otras empresas. Juventud", ", según certificado de Retención de crédito emitido con fecha de 26/10/2023, obrante en el expediente.

TERCERO. - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto organización e impartición del proyecto "ENTRENAMIENTO POSITIVO PARA CUERPO Y MENTE",

CUARTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10º.-CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista de la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 01/02/2024, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en

el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

"ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 069SER23.

En Navalcarnero, siendo las diez horas, del día uno de febrero de dos mil veinticuatro, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...) El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13/12/2023, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

De conformidad con la Cláusula 15.3 del PPT, el importe máximo del contrato asciende a las siguientes cantidades:

- Años: 2024, 2025 y 2026: 88.044,05 euros anuales IVA no incluido (91.565,81 euros anuales IVA incluido).
- Año 2027: 89.422,85 euros IVA no incluido (92.999,77 euros IVA incluido).

El tipo de licitación, a la baja, se establece en concepto de precio hora laborable, de la siguiente manera:

- Precio hora laborable: 18,00 euros, IVA del 4% no incluido (18,72 euros IVA incluido).

Los licitadores realizarán la baja sobre el precio unitario de la hora laborable, sin modificar el importe máximo del contrato.

La aplicación de la baja a los precios unitarios repercutirá en un mayor número de horas de prestación del servicio o la prestación del servicio a un mayor número de beneficiarios.

Durante la vigencia del contrato no se revisará el precio/hora fijado.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 353.555,00 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 15.2 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos años desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de 2 años más.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Dos años (prórrogas anuales).

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 14/12/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 29/12/2023.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 12/01/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- GEROSOL ASISTENCIA, S.L.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9



Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la única plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 16/01/2024, por la Directora de Servicios Municipales, se emitió informe técnico de valoración del Sobre B, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO

Visto el expediente SER23, relativo al contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención Sociosanitaria para llevar a cabo el programa “Queremos Acompañarte” a personas mayores del municipio de Navalcarnero, la técnica que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe de valoración, en base a los siguientes:

Antecedentes

- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de auxiliares de atención sociosanitaria “Queremos Acompañarte” del Ayuntamiento de Navalcarnero, fue aprobado el 13 de diciembre de 2023 en Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el artículo 100.1 LCSP):

El importe máximo del contrato asciende a la cantidad de 91.565,81.-€ al año, IVA 4% incluido, para los años 2024,2025 y 2026, que se desglosa de la siguiente manera:

- 88.044,05.-€ en concepto de base imponible
- 3.521,76.-€ en concepto de IVA.

Para el año 2027: la cantidad asciende a 92.999,77.-€ IVA incluido del 4%, que se desglosa de la siguiente manera:

- 89.422,86.-€ en concepto de base imponible
- 3.576,91.-€ en concepto de IVA

El tipo de licitación, a la baja, es la siguiente:

Precio hora laborable: 18.-€/hora IVA 4% NO INCLUIDO (18,72.-€/HORA IVA INCLUIDO)

De conformidad con la Cláusula 15.3 del PPT, los licitadores realizarán la baja sobre el precio unitario de la hora laborable, sin modificar el importe máximo del contrato.

La aplicación de la baja a los precios unitarios repercutirá en un mayor número de horas de prestación del servicio o la prestación del servicio a un mayor número de beneficiarios.

Durante la vigencia del contrato no se revisará el precio/hora fijada.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del total del contrato incluidas las posibles prórrogas: 353.555.-€, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 15.2 del PPT, la duración del contrato será de dos años desde la formalización del mismo y se podrá prorrogar anualmente hasta un máximo de 2 años más.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: dos años (prórrogas anuales)

- *El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante del Ayuntamiento el día 14/11/2023; finalizando el plazo de presentación de ofertas el 29/12/2023.*

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>)

- *Con fecha 12 de enero de 2024, tuvo lugar Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso del SOBRE B, de DOCUMENTACIÓN VALORABLE DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas a la licitación, poniéndose en conocimiento las plicas presentadas, todas ellas recibidas en plazo, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:*

- *PLICA N.º 1.- GEROSOL ASISTENCIA S.L.*

Seguidamente, se procede a la apertura del SOBRE A de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, comprobando que el licitador ha presentado la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del anexo IV, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Y, por último, se procede a la apertura del SOBRE B de DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en los citados sobres y comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Memoria descriptiva de gestión del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acuerda que la documentación presentada pase a su estudio por lo Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan

Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. - Contenido del SOBRE B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta. –

De conformidad con el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, el sobre B debía contener una Memoria descriptiva de gestión del Servicio de Auxiliares de Atención Sociosanitaria para el programa

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9



Queremos Acompañarte en el municipio de Navalcarnero, con el contenido dispuesto en el apartado 11.2 del presente Anexo (firmada electrónicamente en formato pdf)

En la memoria, así como en la documentación que se presente en relación con el criterio de valoración que depende de un juicio de valor, no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

Y de conformidad con el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, se establecía el siguiente criterio de valoración relacionado con la presentación de la Memoria Técnica:

“PROPUESTA TÉCNICA (hasta 40 puntos)

Los licitadores presentarán una memoria descriptiva de gestión del servicio de acompañamiento realizado por auxiliares de atención sociosanitaria a personas mayores en el municipio de Navalcarnero.

Justificación: en base a tener información sobre como los interesados en la gestión, conocen y entienden como hay que desarrollar el servicio, se considera necesario que los mismos presenten una memoria de gestión que se plasmará en un documento técnico que recoja, con la mayor amplitud y detalle necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del servicio, así como el tratamiento de los aspectos referidos a la protección de datos personales, protección medio ambiental y materia socio-laboral.

Dicho documento deberá tener una buena presentación, deberá paginarse e incluirá un índice que recogerá todos los apartados detalladamente, comprenderá los aspectos que a continuación se detallan:

Se valorará con la máxima puntuación el grado de detalle y descripción de la organización y funcionamiento del servicio, los medios materiales y técnicos:

a) Organización del servicio: Organización interna del servicio en cuanto a altas, bajas, modificaciones y seguimiento de los casos, incluyendo los sistemas de comunicación y coordinación con los Servicios Sociales y comunicación con las personas beneficiarias. 15 puntos

1.- Adecuación y detalle de los procedimientos de la organización interna del servicio en cuanto altas, bajas y modificaciones. Funciones, distribución de turnos, jornadas.

2.- Seguimiento de los casos

3.- Sistemas de comunicación y coordinación con los Servicios Sociales

4.- Sistemas de comunicación con las personas beneficiarias.

b) Gestión de calidad con indicación de mecanismos de control y evaluación de la gestión del servicio 15 puntos

1.- Evaluación de la calidad de la atención, percepción y satisfacción de los usuarios

2.- Especificación de los indicadores de seguimiento y mejora de la prestación del servicio

3.- Modelos de recogida de datos, medios utilizados, documentales e informáticos, periodicidad de la recogida de información y resultados previstos.

c) Aportación de los siguientes protocolos de actuación, 10 puntos:

1.- De atención de quejas y sugerencias

2.- De control del cumplimiento de horario asignado al auxiliar de atención sociosanitaria

3.- De actuación ante incidencias que dificulten o impidan el normal funcionamiento del servicio.

4.- De actuación ante asignación y sustitución planificada de auxiliares de atención sociosanitaria

5.- De actuación ante ausencia no prevista de auxiliar de atención sociosanitaria.

Causas de exclusión de la oferta presentada:

- En la memoria, así como en la documentación que se presente en relación con el criterio de valoración que depende de un juicio de valor, no podrá figurar ninguna información relativa a los criterios de valoración objetivos, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

- En la memoria no se podrá establecer previsión alguna que contradiga, limite o condicione el contenido de los pliegos o las necesidades del servicio, siendo en caso contrario causa de exclusión de la oferta.

De conformidad con el Artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su

presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

SEGUNDO. Valoración del SOBRE B de las ofertas presentadas. –

A continuación, se desarrolla la valoración de las memorias presentadas, de conformidad con el método de valoración establecido en el apartado 11.2 del Anexo I del PCAP, resultando lo siguiente:

PROYECTO TÉCNICO N°1 GEROSOL ASISTENCIA S.L.

a) *Organización del servicio: Organización interna del servicio en cuanto a altas, bajas, modificaciones y seguimiento de los casos, incluyendo los sistemas de comunicación y coordinación con los Servicios Sociales y comunicación con las personas beneficiarias. (Hasta 15 puntos)*

- *Adecuación y detalle de los procedimientos de la organización interna del servicio en cuanto a altas, bajas, modificaciones. Funciones, distribución de turnos, jornadas.*
- *Seguimiento de los casos*
- *Sistemas de comunicación y coordinación con los Servicios Sociales*
- *Sistemas de comunicación con las personas beneficiarias.*

De la memoria presentada de la página 7 a la 44 y media responde a las cuestiones planteadas en este apartado, con una adecuada organización y claridad de las propuestas en cuanto a la justificación técnica, adecuándola a los contenidos.

Se realiza un proceso secuencial con buena trazabilidad en el seguimiento de los casos. Altas, bajas, suspensión temporal, baja definitiva,

Muy buena exposición en el proceso metodológico de asignación del auxiliar en función de la adecuación al perfil de la persona beneficiaria.

Incorporan manuales que se entregaran a los usuarios que pueden ser de gran utilidad, (ej. en la visita de alta, se entregara un libro de actividades para el mantenimiento de la actividad cognitiva). Entrega de díptico de derechos y deberes de los usuarios del servicio)

La descripción de la comunicación y coordinación con los Servicios Sociales, queda perfectamente detallado, con buen marcaje de la temporalidad para su ejecución, y de los objetivos a lograr, así como de los mecanismos de recogida de las informaciones trabajadas.

Lo mismo sucede con el punto de comunicación con las personas beneficiarias, buena descripción, metodología de la intervención, e incorpora un mecanismo de mejora de comunicación adicional, con la denominada Web familiar Cibersad (un espacio web familiar, que permite a través de un login y una contraseña personal, acceder a la persona beneficiaria o su familiar de contacto a toda la información sobre la marcha del servicio que se presta: personal asignado, horario, cambios auxiliar/horario, plan de intervención, servicios complementarios de los que disfruta). Así mismo incorpora la APP una comunicación bidireccional y en tiempo real con las personas beneficiarias y/ o sus familiares, que puede instalarse en dispositivo móvil, con sistema operativo Android o IOS, garantizando el control y la seguridad de la información.

Se describe muy bien la coordinación con las auxiliares sociosanitarias, que aun no siendo valorado expresamente en este pliego es indudable que es un elemento troncal para el buen desarrollo del servicio. Así mismo realiza descripción de medios materiales, técnicos y profesionales para el desempeño del servicio, la gestión de recursos humanos, prevención de riesgos laborales y formación de los empleados (incluyendo videotutoriales y masterclass)

Puntuación: 15 puntos

b) *Gestión de calidad con indicación de mecanismos de control y evaluación de la gestión del servicio. (Hasta 15 puntos)*

- *Evaluación de la calidad de la atención, percepción y satisfacción de los usuarios.*
- *Especificación de los indicadores de seguimiento y mejora de la prestación del servicio*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Modelos de recogida de datos, medios utilizados, documentales e informáticos, periodicidad de la recogida de información y resultados previstos.

Nos indica Gerosol ser una empresa acreditada con la Norma UNE 158301:2015 “Servicios para la promoción de la autonomía personal. Gestión del Servicio de ayuda a domicilio”. Cuenta con un Plan de Calidad, que recoge los objetivos, protocolos, instrumentos de medición de la calidad percibida por las personas usuarias y los trabajadores/as, etc.

Especifica cada uno de los apartados evaluables en este pliego, con el suficiente nivel de detalle y concreción.

Destaca el cuestionario de satisfacción de los usuarios, y del equipo de auxiliares, recogiendo los ítems a evaluar.

Concreta los indicadores de seguimiento y mejora de forma concreta y con el suficiente detalle que permite poder ser evaluable.

Establece la recogida de datos, medios, hace una descripción somera posiblemente al ser elementos que se entrelazan con otros ya descritos anteriormente y con el suficiente detalle

Puntuación: 14 puntos

c) Aportación de los siguientes protocolos de actuación. (Hasta 10 puntos)

- De atención de quejas y sugerencias
- De control del cumplimiento de horario asignado al auxiliar de atención sociosanitaria
- De actuación ante incidencias que dificulten o impidan el normal funcionamiento del servicio
- De actuación ante asignación y sustitución planificada de auxiliares de atención sociosanitaria
- De actuación ante ausencia no prevista de auxiliar de atención sociosanitaria.

Presentan todos los protocolos solicitados, en todos ellos hay un buen nivel de elaboración, concreción basada en la praxis, que permitirá una buena adaptación a la prestación del servicio, por ello, documento adaptado a lo requerido. Con la información precisa y necesaria. Se valora positivamente las aportaciones recogidas.

Puntuación: 9 puntos

TERCERO. Valoración final de la oferta.

<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN Total Sobre B</u>
PLICA N.º 1 GEROSOL ASISTENCIA	38

Tras la aplicación de los criterios de valoración, se informa que la empresa licitadora GEROSOL ASISTENCIA ha obtenido un total de 38 puntos, siendo la única que se ha presentado. (...)”.

Seguidamente, con fecha de 19/01/2024, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N.º 1 presentada por GEROSOL ASISTENCIA S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO "QUEREMOS ACOMPAÑARTE" PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 069SER23), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Precio hora laborable: 17,94 euros, IVA 4% incluido; que se desglosa de la siguiente manera:

- 17,25 euros en concepto de base imponible;
- 0,69 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Oferta de mejoras objetivas:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 12/02/2024 13:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

- En relación con la mejora relativa a ofrecer más tiempo de trabajo del personal técnico (coordinador/a) que superen las 9 horas a la semana establecidas en PPT, el licitador ofrece lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

X	2 horas más a la semana
	1 hora más a la semana

- En relación con la mejora relativa a la realización de una bolsa de horas anual para imprevistos con los usuarios (definida en el punto 4.3 del PPT), con cargo al adjudicatario (siendo la bolsa máxima de horas anual de 50 horas), el licitador ofrece 50 horas anuales.
- En relación con la mejora relativa a la oferta anual de horas de formación dirigida al personal adscrito al contrato que la entidad adjudicataria pondrá a disposición de la prestación del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero ni para las personas usuarias del servicio, el licitador ofrece 60 horas anuales de formación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 25/01/2024, por la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del Sobre C, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME TÉCNICO

Expediente de contratación: 069SER23

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE QUEREMOS ACOMPAÑARTE

CRITERIOS OBJETIVOS (CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES) SOBRE C

ANTECEDENTES

13 de noviembre de 2023 aprobación expediente de contratación mediante procedimiento abierto, por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria.

14 de noviembre de 2023 se publica la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante del Ayuntamiento.

29 de diciembre de 2023 último día señalado para la presentación de proposiciones.

12 de enero de 2024 apertura de plicas de la contratación: sobre A documentación administrativa y sobre B Documentación valorable de forma subjetiva

16 de enero de 2024 se emite informe técnico de valoración de sobre B.

19 de enero de 2024 apertura de sobre C Proposición económica

Se procede a la cuantificación de los criterios valorables en cifras de acuerdo a la Cláusula 11 ANEXO 1 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

(PCAP Anexo I, criterios de adjudicación del contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL LICITADOR PRESENTADO: SOBRE C

.º	Proveedor	Criterios objetivos
1	GEROSOL ASISTENCIA S.L.	<p>a. Precio hora laborable incluido IVA: 17,94.-€ Base imponible: 17,25.-€ IVA: 0,69.-€</p> <p>b. Mejora del servicio:</p> <p>b.1. Mas tiempo de trabajo coordinador – 10</p> <p>b.2. Bolsa horas anual – 5</p> <p>b.3. Formación al personal adscrito – 5</p>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

VALORACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA

a.-Oferta Económica. Criterios de adjudicación objetivos. Puntuación: Hasta 40

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, a la baja, presentada con relación al precio unitario del servicio hora laborable, (este servicio no ofertará horas en días festivos).

$$P = PB \times OM / ON$$

Siendo:

P= Puntos asignados a cada oferta;

PB= Puntos base a asignar;

OM= Oferta menor;

ON=Oferta de cada concurrente.

Como se indica en el PPT, el precio de la hora laborable: 18,00.-€ (IVA del 4% no incluido).

b.- Mejoras objetivas del Servicio. Puntuación: Hasta 20

b.1. Por más tiempo de trabajo del personal técnico (coordinador/a) que superen las 9 horas a la semana establecidas en PPT. Hasta un máximo de 10 puntos, repartiéndose los puntos de la siguiente manera:

- 2 horas más a la semana: 10 puntos
- 1 hora más a la semana 5 puntos.

b.2. i. Por la realización de una bolsa de horas anual para imprevistos con los usuarios (definida en el punto 4.3 del PPT), con cargo al adjudicatario. Hasta un máximo de 5 puntos, siendo la bolsa máxima de horas anual de 50 horas. Repartiéndose los puntos de forma proporcional.

b.3. Oferta anual de horas de formación dirigida al personal adscrito al contrato que la entidad adjudicataria pondrá a disposición de la prestación del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero ni para las personas usuarias del servicio. Hasta un máximo de 5 puntos. Repartiéndose los puntos de forma proporcional

	CRITERIO a	CRITERIO b	TOTAL
I.-GEROSOL ASISTENCIA S.L.	40	10+5+5	60

CUADRO RESUMEN PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA VALORACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS Y CRITERIOS BASADOS EN JUICIO DE VALOR

	LICITADOR	PROPUESTA TÉCNICA- SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	GEROSOL ASISTENCIA S.L.	38	60	98

Tras la aplicación de los criterios de valoración, se informa que la empresa licitadora con única y mayor puntuación en la valoración es GEROSOL ASISTENCIA S.L., habiendo obtenido un total de 98 puntos.

PROPUESTA

Del resultado de la valoración de las ofertas presentadas, la de GEROSOL ASISTENCIA S.L., ha alcanzado la máxima puntuación, 98 puntos, de acuerdo a los pliegos que rigen esta contratación. Propone una oferta económica con un precio hora laborable incluido IVA de 17,94.- € (diecisiete con noventa y cuatro euros), que se concreta en un precio unitario hora laborable 17,25 € + 0,69 € (4%IVA) = 17,94 €.

Así mismo ofrece como mejoras del servicio:

- b.1. Mas tiempo de trabajo coordinador – 10
- b.2. Bolsa horas anual – 5
- b.3. Formación al personal adscrito– 5

Dado que cumple técnicamente con los pliegos que rigen esta contratación, se propone a la Mesa de Contratación, como mejor clasificado, informe a favor de GEROSOL ASISTENCIA S.L., para la ejecución del contrato “Servicio de Atención Sociosanitaria para el programa Queremos Acompañarte en el municipio de Navalcarnero”.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAY2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

(...)"

Y con fecha 26/01/2024, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/01/2024, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GEROSOL ASISTENCIA S.L. (PLICA Nº 1)	98

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por GEROSOL ASISTENCIA S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 98,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el siguiente: 8.804,40 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Vox de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/01/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GEROSOL ASISTENCIA S.L. (PLICA Nº 1)	98

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GEROSOL ASISTENCIA, S.L., por los siguientes importes:

• *"Oferta económica:*

Precio hora laborable: 17,94 euros, IVA 4% incluido; que se desglosa de la siguiente manera:

- 17,25 euros en concepto de base imponible;



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- 0,69 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

- En relación con la mejora relativa a ofrecer más tiempo de trabajo del personal técnico (coordinador/a) que superen las 9 horas a la semana establecidas en PPT, el licitador ofrece lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

X	2 horas más a la semana
	1 hora más a la semana

- En relación con la mejora relativa a la realización de una bolsa de horas anual para imprevistos con los usuarios (definida en el punto 4.3 del PPT), con cargo al adjudicatario (siendo la bolsa máxima de horas anual de 50 horas), el licitador ofrece 50 horas anuales.

- En relación con la mejora relativa a la oferta anual de horas de formación dirigida al personal adscrito al contrato que la entidad adjudicataria pondrá a disposición de la prestación del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero ni para las personas usuarias del servicio, el licitador ofrece 60 horas anuales de formación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.804,40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados. (...).”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, a la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/01/2024:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	GEROSOL ASISTENCIA S.L. (PLICA Nº 1)	98

SEGUNDO. – Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de acompañamiento "Queremos acompañarte" para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de GEROSOL ASISTENCIA, S.L., por los siguientes importes:

• “Oferta económica:

Precio hora laborable: 17,94 euros, IVA 4% incluido; que se desglosa de la siguiente manera:

- 17,25 euros en concepto de base imponible;

- 0,69 euros en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Oferta de mejoras objetivas:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

- En relación con la mejora relativa a ofrecer más tiempo de trabajo del personal técnico (coordinador/a) que superen las 9 horas a la semana establecidas en PPT, el licitador ofrece lo siguiente (marcar la opción que corresponda):

X	2 horas más a la semana
	1 hora más a la semana

- En relación con la mejora relativa a la realización de una bolsa de horas anual para imprevistos con los usuarios (definida en el punto 4.3 del PPT), con cargo al adjudicatario (siendo la bolsa máxima de horas anual de 50 horas), el licitador ofrece 50 horas anuales.
- En relación con la mejora relativa a la oferta anual de horas de formación dirigida al personal adscrito al contrato que la entidad adjudicataria pondrá a disposición de la prestación del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento de Navalcarnero ni para las personas usuarias del servicio, el licitador ofrece **60 horas anuales de formación**.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO. – Requerir al licitador GEROSOL ASISTENCIA S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.804,40 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO. – Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

11º.-INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO Nº2 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA PRIMERA FASE DEL COMPLEJO CIUDAD DEPORTIVA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes y visto el informe nº 019/2024, de fecha 2 de febrero, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 9 de marzo de 2023, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la UTE NAVALCARNERO C.D., relativo a la ejecución de las obras de la primera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal.

II.- Con fecha 28 de enero de 2024, se emite informe D. Enrique Jesús Hermoso Lera director facultativo de la ejecución de las obras de la primera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal, donde solicita autorización para modificar el proyecto de las obras de ejecución de la primera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal.

III.- Con fecha 2 de febrero de 2024, se emite informe por D. Ignacio de la Vega Jiménez, responsable del contrato, donde motiva la necesidad de modificar el contrato relativo a la ejecución de las obras de la primera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal.

IV.- Con fecha 2 de febrero de 2024 se dicta providencia de la Concejal-Delegada de Deportes, para la iniciación e instrucción del expediente de modificación de contrato.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Modificación del contrato por razones de interés público.

Del informe emitido por el Director Gerente de Urbanismo y responsable del contrato, de fecha 2 de febrero de 2024, se deduce la necesidad de modificar el contrato relativo a la ejecución de las obras de la primera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal.

En concreto, el Director Gerente de Urbanismo y responsable del contrato señala en su informe de fecha 2 de febrero de 2024 lo siguiente:

“(…) como responsable del contrato y a tenor de la propuesta técnica motivada remitida por el Director facultativo de las obras D. Enrique Hermoso Lera, de las obras de referencia, considera que es necesaria la modificación nº 2 del proyecto, por los siguientes motivos:

Una vez iniciada la ejecución de las obras de la primera fase, la pista de atletismo de 400 metros de cuerda, y comprobadas las características del terreno, con una compacidad superior a la esperada que dificultaría la ejecución en una segunda fase del cajeadado para la subbase del campo de fútbol de césped artificial y la ejecución de la red de riego y la de saneamiento para el mismo sin dañar la superficie de la pista, y una impermeabilidad que, en caso de lluvia importantes, podría provocar no sólo que la pista se anegara sino que la propia subbase de la misma sufriera algún deterioro que en un futuro próximo acabara dañando la superficie de la propia pista, pensamos que lo conveniente sería ejecutar en esta primera fase estas dos redes junto con la capa de zahorras y el asfaltado de la superficie del terreno de juego de forma simultánea al de la pista de atletismo, como de hecho es la forma tradicional de realizarse este tipo de instalaciones deportivas.

Para ello, el órgano de contratación aprobó la elaboración de un proyecto modificado nº 1 ya que se debían realizar tareas no previstas en esta primera fase: acometida de agua, aljibe para el riego, así como la propia red de riego con la instalación de los aspersores, además de la canaleta de recogida de pluviales del césped artificial conectada al colector de saneamiento.

En estos momentos y debido al mal tiempo sufrido en los últimos meses nos encontramos en un punto en el que es óptimo instalar ya el césped artificial y aprovechar que no se han ejecutado las capas de terminación del pavimento deportivo de la pista de atletismo para poder ejecutar el complejo siguiendo el orden lógico: desde el interior hasta el exterior, y así no dañar ese acabado de la pista que aún siendo reparable siempre presentaría una variación tonal. Con esta actuación y la instalación del equipamiento fijo quedaría rematada la totalidad de la pista.

El objeto de la modificación nº 2 propuesta, se adapta a lo especificado en el art 205.2.a de la LCSP ya que se trata de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles, siendo necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, dándose que:

- El cambio de contratista no es posible por razones de tipo técnico ya que las obras serían, además de coincidentes en el tiempo, literalmente colindantes y, en ocasiones, superpuestas, al instalarse los rollos de césped directamente sobre el asfaltado y teniendo que rematarse en el encuentro con las canaletas y

con los aspersores ascendentes y que en el caso de ser realizadas por distintas empresas darían lugar a incompatibilidades, ya en principio, en cuestiones de Seguridad y Salud de las obras.

Igualmente, la duplicidad de equipos resultaría en un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

-La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, ya que el montante previsto del modificado nº 2, sería de 1.959.958,84 €, frente al P.E.M. de la fase I, que asciende a 1.335.000,00 €. Con la nueva modificación nº 2, supondría un incremento del 46,81 %” [sic]

A juicio del técnico que suscribe, existirían razones de interés público para que este Ayuntamiento ejerciera la prerrogativa del ius variandi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

En el PCAP-anexos del CONTRATO DE OBRAS LOTE 2 CIUDAD DEPORTIVA no se contemplan modificaciones. Por lo tanto, para poder acordarse la modificación planteada, la misma deberá encontrar encaje en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 205 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9



Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación. Además de lo señalado en el artículo 205 de la LCSP/17, deberá observarse las disposiciones específicas para la modificación del contrato de obras que contempla el artículo 242 de la LCSP/17. Este precepto señala lo siguiente:

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210. El inciso “con una antelación mínima de cinco días” del número 3 del artículo 242 no es conforme con el orden constitucional de competencias conforme declara la Sentencia TC (Pleno) 68/2021, de 18 de marzo (BOE 23 abril) [fundamento jurídico 7 C) e)].

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 242.1 de la LCSP/17, el artículo 206 de este mismo cuerpo normativo señala lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

III.- Procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio del ius variandi, la LCSP/17 hace una regulación muy sucinta.

El artículo 190 de la LCSP señala lo siguiente:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

El artículo 191 de la LCSP añade lo siguiente:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

Por otra parte, el artículo 102 del RGLCAP señala lo siguiente: “Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”

Además, el artículo 97 del RGLCAP dispone:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y los artículos 97 y 102 del RGLCAP, resulta imprescindible las siguientes actuaciones en el procedimiento de modificación contractual:

1-Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.

2-Audiencia al contratista

3-Informe Jurídico con propuesta de acuerdo para iniciar el procedimiento.

4-Informe de Intervención.

5-Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.

6-Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el artículo 156 del TRLCSP.

7- Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

La duración del procedimiento no aparece regulada ni en LCSP ni en el RGLCAP, por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

El artículo 21.3 de la LPACAP señala “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación...”

Por lo tanto, el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) dispondría de tres meses para resolver y notificar el procedimiento de modificación contractual.

Adoptado en su caso el acuerdo de modificación contractual, éste debe formalizarse en los términos señalados en el artículo 153 de la LCSP/17 e incorporarse al expediente.

Y por último, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en la conclusión IV de su informe 8/2016, de 20 de abril, “en todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el Perfil del Contratante como en el Boletín Oficial donde se publicó el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede” [sic].

V.- Órgano competente.

El órgano competente para acordar la iniciación del procedimiento y resolver el expediente de modificación contractual sería la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a la dirección facultativa de las obras de la primera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal, para iniciar el correspondiente expediente de modificación del proyecto (modificación nº2), debiéndose sustanciar las correspondientes actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP/17.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a [REDACTED] director facultativo de la ejecución de las obras de la primera fase del complejo ciudad deportiva en Avenida Arroyo Juncal y a [REDACTED] responsable del contrato.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes y a los Servicios Técnicos Municipales.

PLANIFICACION

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9



12º.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR I-2 “BARRIO SAN ISIDRO” DEL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en relación con el expediente administrativo relativo a la tramitación de la operación jurídica complementaria para la subsanación de las discrepancias de superficies parcelarias detectadas en el Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, de conformidad con lo establecido en los artículos 113.3 y 174.5 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RGU) y el artículo 17.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, visto el informe técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 31 de enero de 2024, y el informe jurídico, de fecha 5 de febrero de 2024, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación definitiva de la operación jurídica complementaria de referencia, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En base a lo dispuesto en el Planeamiento General de Ordenación Urbana vigente en el termino municipal de Navalcarnero, con fecha 5 de noviembre de 2004, en sesión ordinaria celebrada del Pleno de esta Corporación Local, se aprobó de forma definitiva el Plan Parcial del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. – De conformidad con el planeamiento vigente, con fecha 18 de junio de 2008, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero. Este instrumento de gestión urbanística fue redactado en su integridad por SEPES.

TERCERO. - Con fecha 9 de julio de 2009, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó definitivamente un nuevo Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero. La pertinente resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 173, de 23 de julio de 2009.

CUARTO. – Con fecha 12 de julio de 2023 y registro de entrada nº 6.870/2023, la entidad mercantil FERNIE, S.L. solicitó licencia urbanística para la construcción de una nave industrial en la parcela nº 1 de la Manzana I-4 del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

QUINTO. – Examinada la solicitud descrita en el apartado anterior y habiéndose solicitado y tramitado diferentes informes de consulta sobre la posible existencia de errores de superficies entre las parcelas 1 a 5 y 7 a 11 de la Manzana I-4 del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 17 de noviembre de 2023, el Arquitecto Municipal emitió el siguiente informe técnico:

“Antecedentes.

- El Plan Parcial del sector I-2 “Barrio de san Isidro” fue promovido y redactado por la sociedad estatal SEPES, y aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 5 de noviembre de 2004. Posteriormente, su Modificación Puntual nº 1 y el Texto Refundido fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 15 de octubre de 2010. En el Plan Parcial figura la parcelación contenida en él como no vinculante.
- El Proyecto de Reparcelación de dicho sector -redactado igualmente por SEPES- fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2008.
- Entre las parcelas afectadas hay dos ya construidas (parcelas I-4.2 y I-4.3). Según los expedientes municipales correspondientes, los parámetros de ocupación y edificabilidad se aplicaron sobre la superficie de parcela reflejada en planos topográficos proporcionados por SEPES a los interesados, estas superficies fueron las recogidas en sus respectivos proyectos de edificación.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

Parcela I-4.2: Licencia TN-2-2166, concesión por JGL de 21/01/2009. Expte: 4475.

Se acompaña cuadro comparativo con la superficie de parcela considerada en cada caso y la edificabilidad y ocupación correspondiente.

	Según datos del Proyecto											
Parcela Manzana I-4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
Sup. Plan Parcela I-4.2 Reparcelación	4.110	3.972	3.647	3.385	3.261	3.295	3.478	3.742	4.017	4.281	4.600	
	Según Proyecto de Reparcelación							Según Catastro (la que correspondería)				

	proyecto	normativa		
Superficie de parcela (m ²)	4.264,85		3.972,00	4.281,00
Edificabilidad 0,50 m ² /m ²	2.132,43	2.132,43	1.986,00	2.140,50
Ocupación 40%	1.705,94	1.705,94	1.588,80	1.712,40

Parcela I-4.3: Obra mayor 14/2011, concesión por JGL de 16/03/2011. Expte: 4704

Parcela I-4.3	Según datos del Proyecto		Superficie Proyecto de Reparcelación s/	Superficie Catastro (la que correspondería) s/
	proyecto	normativa		
Superficie de parcela (m ²)	4.025,52		3.647,00	4.017,00
Edificabilidad 0,50 m ² /m ²	1.610,10 (*)	2.012,76	1.823,50	2.008,50
Ocupación 40%	1.610,10 (*)	1.610,21	1.458,80	1.606,80

(*) En la Memoria del proyecto figuran 1.977,10 m². Tras requerimiento efectuado la superficie construida y ocupada se redujo a 1.610,10 m². La ocupación sería 3,30 m² superior a la que le correspondería (1.606,80 m²).

- Con fecha 12/07/2023, registro nº 6870/2023, la sociedad FERNIE, S.L. ha solicitado licencia urbanística para la construcción de una nave industrial en la parcela situada en la calle Quince de Mayo, nº 1. La parcela señalada se corresponde con la parcela 1 de la Manzana I-4 del Sector I-2, hoy suelo urbano incorporado SUI-2.

Informe.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

m^2											
Sup. Catastro m^2	4.600	4.281	4.017	3.742	3.477	3.295	3.261	3.385	3.647	3.972	4.110

Según ha podido comprobar el técnico que suscribe, existe discrepancia entre la superficie catastral (real) de las parcelas 1 a 5 y 7 a 11 de la Manzana I-4 que aparece, para cada una de ellas, en el “anexo 4 información catastral” del Proyecto de Reparcelación, y la superficie de estas mismas parcelas que figura en la documentación del Plan Parcial y del Proyecto de Reparcelación. Dicha discrepancia queda recogida en el cuadro siguiente:

A los efectos, se ha comprobado que la superficie catastral actual de cada parcela afectada es similar a la que aparece reflejada en el “anexo 4 información catastral” del Proyecto de Reparcelación.

Por otra parte, en mediciones efectuadas sobre los planos del Plan Parcial y del Proyecto de reparcelación, se viene a confirmar que la superficie de cada una de las parcelas afectadas es la que se refleja en el catastro.

Existe, por tanto, un error de concordancia entre la numeración de las parcelas 1 a 5 y 7 a 11 de la manzana I-4, del Sector I-2 y su superficie real, de tal modo que, por ejemplo, a la parcela 1 del Proyecto de Reparcelación de la citada manzana le corresponde, en la realidad, la superficie de la parcela 11; a la parcela 11, la de la parcela 1; a la parcela 2, la de la parcela 10; a la 10 la superficie de la 2; y así sucesivamente.

Este error tiene consecuencias urbanísticas en cuanto a aprovechamiento se refiere pues el Plan Parcial establece como edificabilidad 0,50 m^2 construidos por m^2 de suelo y una ocupación del 40% de la superficie de la parcela, es decir, la edificabilidad y ocupación de la parcela 1, por ejemplo, es la que correspondería a la parcela 11 y viceversa, y así todas ellas.

La rectificación sería necesaria para que cada parcela afectada tenga la edificabilidad y ocupación que le corresponde por su superficie, lo que evitaría que parcelas con menor superficie real tengan mayor aprovechamiento que aquellas otras con mayor superficie.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a juicio del técnico que suscribe, se propone la rectificación del error detectado mediante el procedimiento que, según los servicios jurídicos, se estime más conveniente, de tal manera que a cada parcela le corresponda su superficie según el siguiente cuadro.

Documentación que se adjunta:

- Proyecto de Reparcelación:
 - “Relación de las parcelas resultantes de la ordenación establecida por el Planeamiento” referidas a las parcelas industriales de la manzana I-4 (págs. Numeradas del 18 a 21 del Proyecto de Reparcelación).

Parcela Manzana I-4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Superficie (m^2)	4.600	4.281	4.017	3.742	3.477	3.295	3.261	3.385	3.647	3.972	4.110

- “Cuadro resumen de parcelas de resultado” referidas a las parcelas industriales de la manzana I-4 (págs. Numeradas 31 y 32 del Proyecto de Reparcelación).
- “Fichas descriptivas de las parcelas de resultado” de las parcelas industriales de la manzana I-4 (págs. Numeradas del 74 al 84 del Proyecto de Reparcelación).
- “Fichas gráficas de las parcelas de resultado” Cédulas urbanísticas de las parcelas industriales de la manzana I-4 (págs. Numeradas del 143 al 153 del Proyecto de Reparcelación).
- “Anexo 4.- Información catastral” certificaciones catastrales referidas a las parcelas industriales de la manzana I-4 (págs. Numeradas del 307 al 328 del Proyecto de Reparcelación).
- Anexo al Proyecto de Reparcelación con notas simples registrales de las parcelas afectadas.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 12/02/2024 13:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

- Plano 3 “Parcelas de resultado” del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro”.
- Plan Parcial:
 - “Cuadros de parcelas” (“parcelación no vinculante”) referidas a las parcelas industriales de la manzana I-4 (pág. Numerada 61 del Plan Parcial).
 - Plano 0-2 “Parcelario” (“parcelación no vinculante”) del Plan Parcial del Sector I-2.
- Catastro:
 - Consulta descriptiva y gráfica actual de las parcelas de la manzana I-4.”

SEXTO. – En base a lo informado por el Arquitecto Municipal, con fecha 27 de noviembre de 2023, la Concejal-Delegada de Planeamiento y Urbanismo dictó providencia de inicio del expediente administrativo para la tramitación de la subsanación de los errores de superficies contemplados entre las parcelas 1 a 5 y 7 a 11 de la Manzana I-4 del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

SEPTIMO. - En base a los informes técnicos y jurídicos precedentes, con fecha 5 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptaron, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la operación jurídica complementaria del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

OCTAVO. - Con fecha 28 de diciembre de 2023, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 308/2023 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública de la aprobación inicial de la operación jurídica complementaria del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

NOVENO. - A la vista del trámite de información pública concedido, con fecha 22 de enero de 2024 y registro de entrada nº 745/2024, la representación de Alquileres Velasco C.B. presentó escrito de alegaciones a la aprobación inicial de la operación jurídica complementaria del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero

DECIMO. – Finalizado el plazo descrito en el apartado anterior y vistas las alegaciones presentadas por los interesados, con fecha 31 de enero de 2024, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico de desestimación de las mismas cuyo contenido literal fue el siguiente:

“Antecedentes.

- La Junta de Gobierno Local de fecha 05/12/2023, acordó entre otros: aprobar inicialmente la operación jurídica complementaria para la subsanación de los errores de superficies contemplados entre las parcelas 1 a 5 y 7 a 11 de la Manzana I-4 del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero; someter dicha aprobación a información pública; y notificar individualmente dicho acuerdo a los titulares registrales afectados para que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a su notificación, manifestaran lo que estimasen oportuno en defensa de sus derechos e intereses.
- Con fecha 22/01/2024 reg. entrada 745/2024, D. Rafael Lozano López, en nombre y representación de ALQUILERES VELASCO C.B. ha presentado un escrito de alegación en el que manifiesta que la rectificación de la superficie de la parcela 7 de la manzana I-4, le causa un perjuicio a dicha entidad, pues esta la adquirió con una superficie de 3.742 m². Por lo que concluye:

«(...)

En su virtud, tenga por manifestada la oposición a la rectificación de la superficie de la parcela “7” del referido sector si el acuerdo de la Junta de Gobierno no lleva aparejado un acuerdo de indemnización o restitución a favor del propietario perjudicado, por la superficie detrída, ya completando la superficie perdida, ya indemnizando al titular en el precio abonado por los



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

metros cuadrados perdidos, incrementados con los intereses aplicables conforme al tiempo transcurrido.»

Informe.

Urbanísticamente, la parcela 7 de la manzana I-4. del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2, hoy avenida del Quince de Mayo núm. 13, ref. catastral: 6611917VK1661S0001EG, es en la actualidad suelo urbano consolidado, sin que sobre ella se haya edificado construcción alguna, ni conste que se haya solicitado, hasta la fecha, licencia urbanística para su edificación.

Según certificación catastral descriptiva y gráfica actual de dicha parcela, su superficie es de 3.261 m². Superficie que coincide con las comprobaciones realizadas sobre los Planos del Plan Parcial y del Proyecto de Reparcelación aprobados definitivamente. Además, esta superficie es la misma que aparece en la certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela, incluida en el “anexo 4 información catastral” del Proyecto de Reparcelación aprobado. En el resto de documentación del citado Proyecto de Reparcelación y en la documentación del Plan Parcial del sector I-2 (aunque la parcelación en este último no es vinculante), figura una superficie de parcela de 3.742 m², con lo que la diferencia entre ambas superficies consideradas es de 481,00 m².

La realidad física de la parcela no ha sufrido variación alguna desde su inicio, hecho que queda ratificado por la comparación entre la certificación catastral descriptiva y gráfica original - incluida en el “anexo 4 información catastral” del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2008-, y la certificación catastral descriptiva y gráfica actual, por lo que se puede afirmar que en la realidad no existe detracción de superficie alguna, pues esta siempre se ha mantenido físicamente invariable.

Visto lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente de carácter técnico en la continuación de la tramitación del expediente, remitiéndose el mismo a los servicios jurídicos municipales para que informen al respecto de la alegación formulada.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.*
- *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.*
- *Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.*
- *Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – DESESTIMACIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR I-2 “BARRIO SAN ISIDRO”

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, dentro del plazo conferido en el trámite de audiencia concedido, consta la presentación de un escrito de alegaciones por la “representación” de Alquileres Velasco C.B., con fecha 22 de enero de 2024 y registro de entrada nº 745/2024.

En primer lugar, en relación a la forma de presentación del mencionado escrito, debemos recordar que para poder representar a un interesado en un procedimiento administrativo es obligatorio cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requisitos que, en nuestro supuesto de hecho, no se han acreditado.

Sin perjuicio de ello, para garantizar el trámite de audiencia concedido y no perjudicar al resto de los interesados implicados en el expediente administrativo de referencia, se considera oportuno analizar el escrito planteado por la representación de Alquileres Velasco C.B. (sin acreditar).

Respecto a las alegaciones formuladas por Alquileres Velasco C.B., como bien apunta el Arquitecto Municipal en su informe técnico, de fecha 31 de enero de 2024, según la certificación catastral descriptiva y gráfica de la parcela nº 7 de la manzana I-4 del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del municipio de Navalcarnero, actual avenida de quince de mayo nº 13 del término municipal, la superficie es de 3.261 m². Además, es importante resaltar que la citada superficie se incluyó en diferentes documentos del Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente, como puede ser, el anexo 4 “información catastral”. Donde figura la superficie de 3.742 m² son en documentos del Plan Parcial e incorporados al Proyecto de Reparcelación y que viene recogidos como “no vinculante”.

No obstante, la representación de los interesados no aporta ningún documento para acreditar que la superficie de la parcela 7 de la manzana I-4 del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del municipio de Navalcarnero tiene la superficie de 3.742 m². El único problema planteado de la compraventa entre particulares, deberán redimirla, si procede, en el orden jurisdiccional civil.

Además, la representación de Alquileres Velasco C.B. no ha aportado, como es lógico, nota simple o certificación del Registro de la Propiedad de Navalcarnero para constatar ese supuesto error, documento que iría en perjuicio de sus argumentos por la superficie que aparece en el mismo. Pues bien, los Servicios Técnicos Municipales, han aportado la nota simple del Registro de la Propiedad de Navalcarnero de la parcela 7 de la manzana I-4 del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del municipio de Navalcarnero (finca nº 31.860), cuya superficie reflejada es de 3.478 m², superficie que tampoco coincide con la superficie que está intentado demostrar, sin ninguna prueba, la representación de Alquileres Velasco C.B.

Esta Corporación Local con el expediente administrativo iniciado de oficio, detectados los errores reflejados en varios de los documentos de planeamiento urbanístico de la manzana I-4 del Sector I-2 “Barrio San Isidro” aprobados definitivamente, pretende regularizar la realidad física, catastral y registral de cada una de las parcelas de la manzana I-4 del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del municipio de Navalcarnero.

Por todo lo expuesto, se deben desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por la representación de Alquileres Velasco C.B.

SEGUNDO. - TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE UNA OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA

En cuanto a la tramitación administrativa, sin haberse definido el procedimiento en la normativa urbanística de aplicación, hay que acudir a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en relación a lo señalado en el artículo 17.2 del Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Por tanto, se debe ajustar de la siguiente manera:

1º.- Aprobación inicial de la operación jurídica complementaria por la Administración pública competente con la debida suspensión del otorgamiento de títulos habilitantes de naturaleza urbanística según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Como se ha descrito en los antecedentes de hecho, en el presente expediente administrativo, consta el certificado del acuerdo de la aprobación inicial de la operación jurídica complementaria del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2023.

2º.- Tramite de información pública por un plazo de 15 días y, como garantía del presente procedimiento, notificación individualizada a los titulares de las parcelas cuyas superficies contienen errores numéricos dentro de la Manzana I-4 del Sector I-2 “Barrio de San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero (audiencia a los interesados).

Según consta en el expediente administrativo de referencia, se ha emitido el certificado de exposición al público, de fecha 31 de enero de 2024, por el Secretario General del Ayuntamiento de Navalcarnero, reflejando que durante el período de información pública y notificaciones efectuadas se ha presentado, con fecha 22 de enero de 2024 y registro de entrada nº 745/2024, el escrito de alegaciones por la representación de Alquileres Velasco C.B.

3º.- Por todo ello, finalizado el plazo de exposición pública, el órgano competente adoptará el acuerdo de aprobación definitiva de la operación jurídica complementaria.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la aprobación definitiva de una operación jurídica complementaria del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio de San Isidro” del vigente P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, será el Alcalde-Presidente acorde a lo establecido en el artículo 21.1 apartado j) y s) de la LRBRL.

No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 1.683/2023, de 20 de junio, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta De Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Desestimar las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública por la representación de Alquileres Velasco C.B., con fecha 22 de enero de 2024 y registro de entrada nº 745/2024, por las razones contempladas en la parte expositiva.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente la operación jurídica complementaria para la subsanación de los errores de superficies contemplados entre las parcelas 1 a 5 y 7 a 11 de la Manzana I-4 del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, que se detalla de la siguiente manera:

Parcela Manzana I-4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Sup. Plan Parcial y P. Reparcelación m²	4.110	3.972	3.647	3.385	3.261	3.295	3.478	3.742	4.017	4.281	4.600
Sup. Catastro-Realidad física m²	4.600	4.281	4.017	3.742	3.477	3.295	3.261	3.385	3.647	3.972	4.110

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E35CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
FECHA DE FIRMA: 12/02/2024 13:02/2024
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

TERCERO. – Publicar el presente acuerdo mediante anuncio que habrá de insertarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Navalcarnero, de la operación jurídica complementaria para la subsanación de los errores de superficies contemplados entre las parcelas 1 a 5 y 7 a 11 de la Manzana I-4 del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

CUARTO. – Notificar individualmente este acuerdo a los titulares registrales afectados por el presente procedimiento para su conocimiento y efectos oportunos. Asimismo, dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad nº 1 de Navalcarnero para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Levantar la suspensión del otorgamiento de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística sobre las parcelas objeto de la operación jurídica complementaria del Proyecto de Reparcelación del Sector I-2 “Barrio San Isidro” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

SEXTO. – Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS

13º.-APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 09/2024.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 009/2024.JGL, cuyo importe bruto asciende a 93.213,33 euros, relativo a facturas con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2023; correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de gas natural del Ayuntamiento de Navalcarnero a través del acuerdo maro de la FEMP”

- **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A**
 - Fra. PI23142000321419 04/09/2023 por importe de 163,12 euros
 - Fra. PI23142000321414 04/09/2023 por importe de 60,99 euros
 - Fra. PI23142000321416 04/09/2023 por importe de 23,43 euros
 - Fra. PI23142000358670 03/10/2023 por importe de 114,31 euros
 - Fra. PI23142000436119 04/12/2023 por importe de 244,05 euros
 - Fra. PI23142000436512 05/12/2023 por importe de 210,28 euros
 - Fra. PI23142000443499 12/12/2023 por importe de 43,77 euros
 - Fra. PI23142000444243 13/12/2023 por importe de 4.655,78 euros
 - Fra. PI23142000444139 13/12/2023 por importe de 1.503,97 euros
 - Fra. PI23142000444261 13/12/2023 por importe de 2.334,39 euros
 - Fra. PI23142000444265 13/12/2023 por importe de 2.508,87 euros
 - Fra. PI23142000444253 13/12/2023 por importe de 2.885,25 euros
 - Fra. PI23142000444135 13/12/2023 por importe de 749,26 euros
 - Fra. PI23142000445449 14/12/2023 por importe de 4.107,56 euros

CONTRATO “Servicios técnicos informáticos especializados como consecuencia ataque informático”

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- **TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A.U**
Fra. V1230907481 22/09/2023 por importe de 8.164,79 euros contratación nuevas redes y telefonía
Fra. V1230700706 06/07/2023 por importe de 402,77 euros contratación nuevas redes y telefonía
 - **TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A**
Fra. 28-G3U1-006704 01/07/2023 por importe de 616,22 euros contratación nuevas redes y telefonía
Fra. 28-H3U1-002852 01/08/2023 por importe de 1.589,54 euros contratación nuevas redes y telefonía
Fra. 28-I3U1-001560 01/09/2023 por importe de 2.779,60 euros contratación nuevas redes y telefonía
Fra. 28-J3U1-001478 01/10/2023 por importe de 2.836,16 euros contratación nuevas redes y telefonía
Fra. 28-K3U1-001513 01/11/2023 por importe de 2.832,11 euros contratación nuevas redes y telefonía
Fra. 28-L3U1-001499 01/12/2023 por importe de 2.854,58 euros contratación nuevas redes y telefonía
- CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales de Navalcarnero"**
- **OTIS MOBILITY, S.A**
Fra. 1 1A25071M 30/09/2023 por importe de 926,38 euros septiembre 2023
Fra. 1 1B24984M 31/10/2023 por importe de 926,38 euros octubre 2023
- CONTRATO "Emergencia para la contratación de maquinaria para la retirada y gestión de tierras (Nivel I) retiradas de caminos dañados por la dana"**
- [REDACTED] – **GRUAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES S.L**
Fra. 23 1205 29/12/2023 por importe de 31.101,84 euros
- CONTRATO "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria de los edificios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"**
- MOMPESA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.**
Fra. SMV 1448 26/12/2023 por importe de 4.134,17 euros diciembre 2023
- CONTRATO "Servicio de renting de vehículos Policía Local"**
- **ANDACAR 2000, S.A.**
Fra. V23 20749 25/12/2023 por importe de 768,35 euros diciembre 2023
Fra. V23 20750 25/12/2023 por importe de 768,35 euros diciembre 2023
Fra. V23 20751 25/12/2023 por importe de 998,25 euros diciembre 2023
Fra. V23 20752 25/12/2023 por importe de 998,25 euros diciembre 2023
- CONTRATO "Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"**
- **TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.**
Fra. 231210090 05/12/2023 por importe de 746,81 euros noviembre 2023
- CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia"**
- [REDACTED]
Fra. 23 58 01/12/2023 por importe bruto de 1.580,18 euros diciembre 2023
- CONTRATO: "Servicio de telefonía fija, móvil y centralita de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"**
- **COMUNITELIA, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES S.L**
Fra. B 1469 01/12/2023 por importe de 3.773,70 euros diciembre 2023
- CONTRATO "Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero"**
- **HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO, S.L.**
Fra. HJLH2023-00543 30/11/2023 por importe de 4.331,68 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

CONTRATO "Servicio de análisis de agua de consumo humano dentro del término municipal de Navalcarnero"

- **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.**
Fra. 12 2023/723 12/4 11/12/2023 por importe de 478,19 euros

14°.-APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 51/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Telefónica de España S.A.U y Telefónica Móviles España S.A que, por importe de 1.799,11 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0144/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 051CONV/23 y cuya relación número 051CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.799,11 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/1082	29/03/2022	60-A098-411154	649,87	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2023/3534	02/10/2023	28-H4U1-011571	387,26	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TS Nº REF 020485065 Nº FRA. 28-H4U1-011571SUMINISTRO TELEFONIA NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/279	02/02/2023	28-F1U1-005756	761,98	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	FRA. 28-F1U1-005756 CONTRATO CORPORATIVO TARIFA UNICA 134 EXTENSIONES FACTURADAS 18 ABR A 17 MAY 2021 NUEVAS TECNOLOGIAS
		TOTAL	1.799,11		

15°.-APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 52/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Telefónica de España S.A.U que, por importe de 50.190,35 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0145/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 052CONV/23 y cuya relación número 052CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 50.190,35 euros, según el siguiente detalle:

- Facturas incluidas en el fondo de pago a proveedores:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/189	19/01/2023	TD-A3TG-106057	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2023/190	19/01/2023	TD-A3TG-100852	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - ABONO CAUDAL INTERNET 100 MBPS TA
F/2023/239	28/01/2023	60-A398-409004	3.147,39	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular
F/2023/240	28/01/2023	60-A398-409005	794,76	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2023/698	19/02/2023	TD-B3TG-106005	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2023/699	19/02/2023	TD-B3TG-100849	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - ABONO CAUDAL INTERNET 100
F/2023/1065	19/04/2023	TD-D3TG-105906	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FRA. TD-D3TG-105906 MARZO 2023 CUOTA MENSUAL SERVICIO CONEXION VPN IP FTTO 100M/100M NUEVAS TECNOLOGIAS
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/1066	19/04/2023	TD-D3TG-100844	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FRA. TD-D3TG-100844 MARZO 2023 DATAINTERNET GESTION ROUTER C1111-4P Y ABONO CAUDAL 100MBPS TARIFA PL NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/1311	28/02/2023	60-B398-409002	3.084,28	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FRA 60-B398-409002 FACTURACION CONCERTADA FIJA MOD EMPRESAS 1-28/02/23 PER REG TRAFICOS 1-31/01/23 NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/1312	28/02/2023	60-B398-409003	779,75	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FRA 60-B398-409003 FACTURACION CONCERTADA VARIABL MOD EMPRESAS 1-28/02/23 PER REG TRAFICOS 1-31/01/23 NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/1313	19/03/2023	TD-C3TG-100847	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FRA TD-C3TG-100847 SERV CONEX DATAINTERNET GESTION ROUTER C1111-4P ABONO CAUDAL INTERNET 1-28/02/23 NUEVAS TECNOLOGIAS

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 12/02/2024 13:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

F/2023/1316	19/03/2023	TD-C3TC-105965	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FRA TD-C3TG-105965 SERVICIO CONEXION FEB 2023 ABONO US7284/703461910-VPN IP- CUOTA MENSUAL VPN IP FTTO NUEVAS TECNOLOGIA
F/2023/1317	30/03/2023	60-C398-408926	3.120,63	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FRA 60-C398-408926 FACTURACION CONCERTADA FIJA EMPRESAS PER REG MAR23 PER REG TRAFICOS FEB23 NUEVAS TECNOLOGIAS
F/2023/1318	30/03/2023	60-C398-408927	779,75	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FRA 60-C398-408927 FACTURACION CONCERTADA VARIABLE EMPRESAS PER REG MAR23 PER REG TRAFICOS FEB23 NUEVAS TECNOLOGIAS
		TOTAL	12.749,92		

• *Resto facturas*

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/885	28/04/2023	60-D398-408869	3.126,00	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular
F/2023/886	28/04/2023	60-D398-408870	811,64	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2023/1403	19/05/2023	TD-E3TG-100839	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - ABONO CAUDAL INTERNET 100 MBPS TA
F/2023/1404	19/05/2023	TD-E3TG-105833	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2023/1514	01/06/2023	60-E398-408814	3.123,18	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular
F/2023/1515	01/06/2023	60-E398-408815	802,92	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/1971	19/06/2023	TD-F3TG-105719	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2023/1972	19/06/2023	TD-F3TG-100836	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - ABONO CAUDAL INTERNET 100 MBPS TA
F/2023/2119	28/06/2023	60-F398-408793	3.148,65	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular
F/2023/2120	28/06/2023	60-F398-408794	808,43	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B8806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3359250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2023/2546	19/07/2023	TD-G3TG-105755	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2023/2547	19/07/2023	TD-G3TG-100840	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - GESTION ROUTER C1111-4P
F/2023/2597	28/07/2023	60-G398-408713	780,95	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2023/2598	28/07/2023	60-G398-408712	3.183,61	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular
F/2023/2959	21/08/2023	TD-H3TG-105703	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2023/2960	21/08/2023	TD-H3TG-100826	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - GESTION ROUTER C1111-4P
F/2023/2995	28/08/2023	60-H398-408675	779,75	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2023/2996	28/08/2023	60-H398-408674	3.115,39	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular
F/2023/3216	19/09/2023	TD-I3TG-105688	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2023/3217	19/09/2023	TD-I3TG-100822	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - ABONO CAUDAL INTERNET 100 MBPS TA
F/2023/3315	28/09/2023	60-I398-408673	779,75	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2023/3316	28/09/2023	60-I398-408672	2.995,38	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3710	19/10/2023	TD-J3TG-105616	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2023/3711	19/10/2023	TD-J3TG-100822	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - GESTION ROUTER C1111-4P
F/2023/3776	28/10/2023	60-J398-408671	779,75	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2023/3777	28/10/2023	60-J398-408670	3.156,30	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 12/02/2024 13:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

F/2023/4109	19/11/2023	TD-K3TG-105585	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2023/4110	19/11/2023	TD-K3TG-100826	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - ABONO CAUDAL INTERNET 100 MBPS TA
F/2023/4166	28/11/2023	60-K398-408619	3.181,30	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular
F/2023/4167	28/11/2023	60-K398-408620	779,75	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
F/2023/4611	19/12/2023	TD-L3TG-100822	127,74	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: NZ9610/703005454 - DATAINTERNET - ABONO CAUDAL INTERNET 100 MBPS TA
F/2023/4612	19/12/2023	TD-L3TG-105536	133,10	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio / Conexion - Abono/Ref.Factura: US7284/703461910 - VPN IP - CUOTA MENSUAL VPN-IP FTTO 100M/100M
F/2023/4704	28/12/2023	60-L398-408577	3.221,21	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA FIJA MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764001 - Periodo regular
F/2023/4705	28/12/2023	60-L398-408578	779,75	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE MODALIDAD: FACTURA CONCERTADA EMPRESAS - Abono/Ref.Factura: 045764201 - Periodo regular
		TOTAL	37.440,43		

16°. - APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS N° 65/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Sasegur S.L que, por importe de 2.068,34 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0183/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 065CONV/23 y cuya relación número 065CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.068,34 euros, factura con su correspondiente compromiso de gastos en el año 2023, según el siguiente detalle:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A038806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE3392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13:02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/4056	13/11/2023	SASE23 - 3988	2.068,34	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO EN SUS INSTALACIONES, EN LA PLAZA SEGOVIA DE NAVALCARNERO, CON MOTIVO DE LA FERIA DEL LIBRO
		TOTAL	2.068,34		

17º.-APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 75/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Inforcopy S.L. que, por importe de 1.548,32 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0149/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 075CONV/23 y cuya relación número 075CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 1.548,32 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/4155	27/11/2023	2023-21392	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL noviembre ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-11-2023 a 09-12-2023(17.000 COPIAS B
F/2023/4156	27/11/2023	2023-21716	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-11-2023 A 16-12-2023
F/2023/4595	18/12/2023	2023-23206	471,78	INFORCOPY, S.L.	CUOTA CUOTA MENSUAL diciembre ID5461 MX-2651 CULTURA ID5460 MX-3071 SECRETARIA 10-12-2023 a 09-01-2024(17.000 COPIAS B
F/2023/4618	19/12/2023	2023-23545	302,38	INFORCOPY, S.L.	CUOTA 5470 CUOTA MENSUAL SHARP MULTIFUNCION COLOR A3 - MX-3071EU 15116688 SERVICIOS SOCIALES 17-12-2023 A 16-01-2024
		TOTAL	1.548,32		

18º.-APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 76/2023.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Ricoh España S.L.U que, por importe de 530,28 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0151/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 076CONV/23 y cuya relación número 076CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 530,28 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/4527	12/12/2023	844454877	523,87	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74042428, Contrato: 74042428, Modelo: MP C2011SP, Num. Serie: G477M330348, G
F/2023/4528	12/12/2023	844456844	6,41	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.: expediente nº 11420/2020, Contrato: 74073466, Modelo: IM C2000, Num. Serie: 308
		TOTAL	530,28		

19º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 77/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Recursos Humanos en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Quirón Prevención S.L.U que, por importe de 4.933,11 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0156/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 077CONV/23 y cuya relación número 077CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 4.933,11 euros, según el siguiente detalle:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE339250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 12/02/2024 13:02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/237	24/01/2023	FC 2230006649	1.646,39	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U	ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE / ERGONOMÍA / SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO Durante el mes de diciembre 2022
F/2023/4171	23/11/2023	FC 2230601825	1.643,36	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U	ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMÍA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO Durante el mes de octubre 2023
F/2023/4703	20/12/2023	FC 2230658169	1.643,36	QUIRON PREVENCIÓN S.L.U	ESPECIALIDADES TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMÍA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO Durante el mes de noviembre 2023
		TOTAL	4.933,11		

20º.-APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 79/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de un gasto realizado en el ejercicio que, por diversas causas, no ha podido ser reconocido contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gasto de Navalservice S.L que, por importe de 199.175,16 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran las facturas cuya convalidación se pretende, la que, asimismo, ha sido convenientemente visada y conformada por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por el respectivo documento contable de retención de crédito.

Visto el informe número 0155/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar el gasto que figura contenido en el expediente de convalidación número 079CONV/23 y cuya relación número 079CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de la correspondiente factura cuyo importe total asciende a 199.175,16 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2023/3561	30/09/2023	NAVAL23.- 847	49.793,79	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN DIFERENTES INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2023/3804	31/10/2023	NAVAL23- 948	49.793,79	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN DIFERENTES INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE
F/2023/4184	30/11/2023	NAVAL23- 1056	49.793,79	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN DIFERENTES INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE
F/2024/9	31/12/2023	NAVAL23- 1164	49.793,79	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA PRESTADO EN DIFERENTES INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

		TOTAL	199.175,16		
--	--	--------------	-------------------	--	--

21°.-APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS N° 80/2023.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Sasegur S.L que, por importe de 21.169,97 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0175/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 080CONV/23 y cuya relación número 080CONV/23 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 21.169,97 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2019/1684	10/05/2019	SASE19- 1130	5.255,62	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO DURANTE LAS NAVIDADES PARA CUSTODIAR LA CARPA SITA EN LA PLAZA DE SEGOVIA DE NAVALCARNERO
F/2019/1686	10/05/2019	SASE19- 1131	417,15	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR UN VIGILANTE DE SEGURIDAD SIN ARMA- DESDE LAS 20:30 HORAS DEL DÍA 05/12/2018 HASTA LAS
F/2022/1543	19/04/2022	SASE22- 1448	15.497,20	SASEGUR, S.L.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA. EXPEDIENTE 028SER20 CERTIFICACIÓN N° 3 CÁMARA FIJA 4 MPX V 7 UD
		TOTAL	21.169,97		

22°.-APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS N° 01/2024.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Sasegur S.L que, por importe de 10.067,85 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obra las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002
 FECHA DE FIRMA: 12/02/2024
 13/02/2024
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por el respectivo documento contable de retención de crédito.

Visto el informe número 0180/2024, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 001CONV/24 y cuya relación número 001CONV/24 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 10.067,85 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2024/3	01/01/2024	SASE24- 57	10.067,85	SASEGUR, S.L.	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE AYTO NAVALCARNERO - EXPTE 028SER20 SEGURIDAD DICIEMBRE 2023
		TOTAL	10.067,85		

CULTURA

23º.-APROBACION DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PARTICIPAR EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2024.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, vistas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para participar en el Desfile de Carnaval 2024, que se llevará a cabo el 10 de febrero de 2024, aprobadas en Junta de Gobierno Local, con fecha 20/12/2023 y visto el informe adjunto del departamento de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta lo siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder una subvención, de acuerdo al número de participantes, a las siguientes agrupaciones relacionadas, siendo el máximo posible a otorgar de 750'00 € por agrupación.

ASOCIACIONES

Nº	ASOCIACIONES	C.I.F.	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	AMPA CEIP JOSÉ JALÓN		661,00 €
2	AMPA CEIP CARLOS RUIZ		493,00 €
3	ASOCIACIÓN PEÑA LOS BIRRAS		612,00 €
4	AMPA COLEGIO VILLA DE NAVALCARNERO		750,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5GDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

5	ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT "FENIX" DE NAVALCARNERO		605,00 €
6	AMPA CASA DE NIÑOS CAMPANILLA		507,00 €
7	ASOCIACIÓN AMIGOS DE NAVALCARNERO		360,00 €
8	AMPA EI TRÉBOLE		750,00 €
9	ASOCIACIÓN CULTURA LA NAVE ESPACIO CULTURAL		598,00 €
10	AMPA EI BARCO DE PAPEL		486,00 €
11	AMPA CEIP FELIPE IV		750,00 €
12	ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIOS EL PINAR Y SAN ANDRÉS		750,00 €
13	AMPA SAN LUIS GONZAGA		437,00€
14	AMPA CEIP MARÍA MARTÍN		750,00 €

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9

GRUPOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nº	GRUPOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA	D.N.I.	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
1	COLECTIVO LOS HIPOPÓTAMOS		178,00€
2	COLECTIVO REVOLCONES REUNIDOS		248,00 €
3	COLECTIVO EL TROMBÓN		213,00€
4	COLECTIVO COLEGIO NTRA. SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN		750,00 €
5	COLECTIVO K'EMPAPÉ		171,00€

TOTAL DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS: 10.069,00 €

SEGUNDO. - Las cantidades otorgadas a cada agrupación se han calculado en base a los siguientes criterios:

- Mínimo de 20 personas por comparsa 150'00 €.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- De 21 personas en adelante por comparsa 7'00 €. más por participante
- Máximo de 750'00 €.

TERCERO.- El modo de cobro de la subvención será el establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones de Carnavales 2024 , aprobadas en Junta de Gobierno Local, con fecha 20/12/2023

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

24º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
12/02/2024
13/02/2024

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2F29634860B225445B9